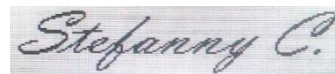


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, dentro del cual la parte demandante presentó subsanación de la demanda. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JACKELINE BERMUDEZ LEMUS
DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL UGPP
RADICADO: 760013105-020-2021-00036-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1053

Santiago de Cali, Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que mediante Auto Interlocutorio No. 527 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2023 notificado en Estados, se inadmitió la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones allí expuestas.

A su vez, se tiene que la Dra. **JESSICA DAYANA CASTILLO GUEVARA**, apoderada de la parte demandante, presentó subsanación de la

demanda, dentro del término legal para ello, encontrando el despacho que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, así como respecto de la Ley 2213 de 2022.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **JESSICA DAYANA CASTILLO GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.107.069.538 portador de la Tarjeta Profesional No. 234.468 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por la señora **JACKELINE BERMUDEZ LEMUS** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.471.603, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP**, identificada con **NIT. 900.373.913-4** representada legalmente por la Doctora **GLORIA INES CORTES ARANGO**, o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

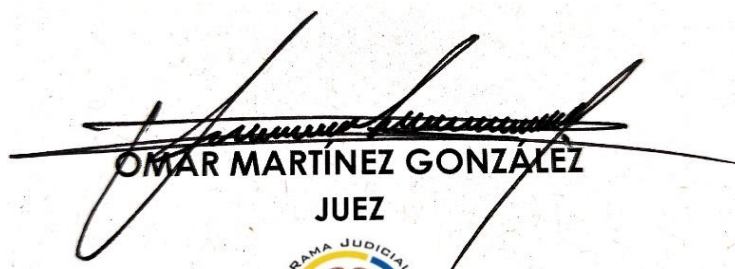
TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la

demanda por medio de apoderado judicial, aportando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso.

CUARTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

QUINTO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE.

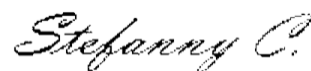

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


NG2

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **15 de mayo de 2023**

En **Estado No. 048** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYNN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA